



SEGUNDO. Régimen jurídico.

La presente subvención se rige por lo establecido en las siguientes disposiciones:

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

TERCERO. Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo mediante la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.484 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA SOLEDAD NO DESEADA, cofinanciada al 60 % por la Unión Europea a través del Programa ES - FSE+ Cantabria 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR010).

CUARTO. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de los intereses de deuda, la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura, la adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo de la operación o dichos artículos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable, los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales o los gastos derivados de procedimientos judiciales.

La subvención nominativa será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, estableciendo: *"...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

La Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, como beneficiaria de la subvención nominativa deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en este acuerdo, aplicar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a esta actividad y cumplir todas las obligaciones establecidas en la misma y en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Disponer los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, así como a otras de



4. Someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que, de acuerdo con la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control y conservar la documentación justificativa de la operación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los documentos se conservarán en forma de originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

6. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de la subvención de forma separada y debidamente codificada. Debe mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
7. Facilitar cuanta información requiera el seguimiento de la ayuda y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo Plus.
8. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultado, con arreglo a lo establecido en los Anexos I, II y III del Reglamento 2021/1057.

Para lo cual, la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa deberá presentar un cuestionario de recogida de información de los indicadores sobre cada participante, de acuerdo con la normativa del Fondo Social Europeo Plus.

9. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
10. Responsabilizarse en todo momento de que no existe doble financiación en la operación.

1. El pago se realizará mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida. El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

- ADT SAJA-NANSA ES79 2100 1290 0902 0029 7414

2. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 31 de marzo de 2026 incluyendo la siguiente documentación:

- Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada. Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibí del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.
- Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación del acuerdo de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras

NOVENO. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración en los casos

establecidos en el artículo 38 y según el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** a favor de **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA (G-39517172)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firma 1: 03/04/2025 - BEGOÑA GOMEZ DEL RIO
CONSEJERA - C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0610Na0FD7x5wID2aqiC2++OhpVn+51XIY59

